



Universidad Nacional de Catamarca
2024 - A 30 AÑOS DE LA CONSAGRACIÓN CONSTITUCIONAL DE LA AUTONOMÍA
UNIVERSITARIA

Resolución Consejo Superior

Número:

Referencia: EXP-S01:0001167/2023: ALUMNOS DE LA CARRERA: LICENCIATURA EN ENFERMERÍA - "PLANTEA RECLAMO ADMINISTRATIVO" -

VISTO:

El Expediente 001167/2023 – Alumnos de la Carrera: Licenciatura en Enfermería – “Plantea Reclamo Administrativo”, y;

CONSIDERANDO:

Que las alumnas Luisa Daniela Collante, Patricia Lorena Miranda, Norma Graciela Gómez y MaríaElsa Agüero, realizan reclamo que en su interés concreto, solicitan dar continuidad a su plan de estudios 1993 para obtener título de grado de la carrera “Licenciatura en Enfermería”, manifestando que la modificación del Plan de Estudios es altamente lesionante a sus derechos, teniendo en cuenta que solo le falta el Trabajo Final en el Plan el cual dieron inicio a la carrera. Expresan, que la Resolución N° 027/23, dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, implica una clara arbitrariedad en la afectación de sus derechos adquiridos. En definitiva, las peticiones solicitan readmisión al quinto año de la carrera de licenciatura en Enfermería – Plan 1993 -, para cursar la asignatura de Trabajo Final, con dicho plan de estudio.

Que analizada las actuaciones, surge que las alumnas Luisa Daniela Collante, Patricia Lorena Miranda, Norma Graciela Gómez, efectúan un desistimiento implícito al reclamo, al haberse inscripto en el presente año, para concluir sus estudios de la Carrera Licenciatura en Enfermería, conforme al Informe por Secretaría Académica respaldado con reporte desde el SIU GUARANÍ, que da cuenta sobre la actual situación académica de las nombradas alumnas, quienes a la fecha registran inscripción al 5° año de la Licenciatura en Enfermería Plan 2018; que en su encuadre jurídico, procedería declarar en abstracto y sin materia el reclamo de las alumnas que accedieron a inscribirse para concluir la carrera en el plan 2018.

Que esta instancia y dada la situación académica actual de las referidas alumnas, correspondería dar tratamiento al reclamo de la alumna María Elsa Agüero, con representación de Pronto Despacho, de fecha 22 de Abril de 2024.

Que, en la cuestión materia de análisis, tomó intervención la Comisión de Reglamentación y Asuntos

Institucionales del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud y la Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA, mediante dictamen N° 2023-279-E-UNCA-SLT#REC y N° 2024-66-E-UNCA-SLT#REC; y con vistas en las actuaciones del Expte 085/2023, -por tener vinculación con la temática-, se verifica que por Acta Dictamen de fechas 10 de abril de 2023, la referida Comisión llevó a cabo el tratamiento de la solicitud de las peticionantes, rechazando el pedido de readmisión al quinto año de la carrera de Licenciatura en Enfermería Plan 1993, para cursar la asignatura de Trabajo Final, por no cumplimentar con el art. 6 de la Res CDFCS 076/22.

Que con fecha de 16 y 17 de marzo de 2023, las alumnas peticionantes realizaron presentaciones, expresando por escrito su voluntad de acceder al cambio de Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Enfermería, aprobado por OCS N° 001/2018.

Que el informe realizado por del Señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de fs. 50/52, señala que las requirentes son alumnas activas del 2° Ciclo de la Carrera de Licenciatura en Enfermería de esa Unidad Académica, Plan de Estudio aprobado por Ordenanza CS N° 001/2018.

Que el examen jurídico, sobre la base de los argumentos que se esgrimen, invocando la privación de derechos adquiridos o negativa a rendir, no se verifica, teniendo en cuenta que la situación académica que registran en la Facultad de Ciencias de la Salud, se encuentra por ellas consentida, mediante expresa manifestación de voluntad.

Que en el marco de la OCS 037/2004 en el art. 6 inc b) y Resolución CDFCS N° 076/22, (que modifica el art. 6° del Anexo de la Resolución CDFCS N° 086/19), las solicitantes encuadran en la normativa al referirse a la condición de: “Alumnos Universitarios No Activo que solo adeude el Trabajo Final de Carrera, y de aquellas con planes de Estudios cerrados, se consideran ALUMNO UNIVERSITARIO NO ACTIVO READMITIDO por un plazo no mayor de dos (2) años académicos computados a partir de la última fecha que registre aprobación de asignatura. Cumplido este plazo será inadmisibles la tramitación del Trabajo Final de Licenciatura reglamentado por Resolución N° 033/21 CDFCS”.

Que, coincidiendo este Consejo Superior con los fundamentos expresados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, y los sendos dictámenes legales, los cuales se hacen propios, procede a rechazar del recurso Jerárquico interpuesto.

Que intervino la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación de este Cuerpo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del 05JUNIO2024)

RESUELVE

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico en Subsidio concedido a la alumna María Elsa Agüero, conforme los argumentos ya expuestos en los considerandos de la presente y **CONFIRMAR** en todas sus partes las Resoluciones CDFCS N°027/23 y CDFCS N° 075/23.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR SIN MATERIA el Recurso interpuesto por las alumnas Luisa Daniela Collante, Patricia Lorena Miranda y Norma Graciela Gómez, atendiendo a su actual situación académica y fundamentos legales expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a las alumnas recurrentes y a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

